



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



ACTA No. CCC-161-2023

Siendo las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana (11:45 A.M.) del día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se reúne en su Salón de Sesiones el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, integrado por los señores: LUIS A. MORA GUZMÁN, Presidente; BILBANIA BATISTA LIZ, Directora General Administrativa; JOSÉ CUELLO DE LA CRUZ, Director Financiero; JOEL LANTIGUA PERALTA, Director de Planificación y Desarrollo; DENNY E. DÍAZ MORDÁN, Consultor Jurídico; LUIS RAFAEL VÍLCHEZ MARRANZINI, Director de Acceso a la Información Pública y ELIZABETH AMARO CAMILO, Coordinadora, con voz pero sin voto, quien se desempeña además como Secretaria, para tratar la siguiente:

AGENDA

- I. Conocimiento de la comunicación de la empresa **HLC Transporte & Asociados, S.R.L.**, sobre reclamo de inhabilitación durante el acto de recepción y apertura de propuestas presentadas en la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CCC-LPN-2023-0016.
- II. Evaluación, validación y adjudicación de las propuestas presentadas por los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CCC-LPN-2023-0016, destinada a al servicio de transporte de equipos y materiales electorales, en ocasión de las próximas Elecciones Generales Ordinarias de 2024.
- III. Cualquier otro tema a tratar.

Desarrollo del punto I:

El presidente del Comité, luego de verificar que los demás miembros se encuentran presentes declara abierta la reunión, la cual en este punto tiene por finalidad el conocimiento de la comunicación de la empresa **HLC Transporte & Asociados** sobre reclamo de inhabilitación en la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CCC-LPN-2023-0016. De inmediato, instruye a la secretaria dar inicio al procedimiento correspondiente.

Antecedentes:

La secretaria informa que en la referida licitación se inscribieron seis (6) empresas, a saber: **Serd Net, HLC Transport & Asociados, Transolución JR; Equipos y Partes Ammir, Ammir Logistics y Constructora Cardova**, y que la licitación fue publicada los días 12 y 13 del mes de septiembre del año en curso en dos (2) periódicos de circulación nacional, Diario Libre y Listín Diario, en la página web y las redes sociales de la Junta Central Electoral, así como en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El acto de recepción y apertura del “Sobre A” y “Sobre B” se llevó a cabo el día de veintiocho (28) del mes de noviembre del año en curso en presencia de un notario público. Estuvieron representadas tres (3) empresas, a saber: **HLC Transport & Asociados, Transolución JR y Serd Net**.

Al momento de dar apertura a la propuesta (Sobre A) de la empresa **HLC Transport & Asociados** se constató que no contenía listado de camiones de que dispone, conjuntamente con sus matrículas y el listado de los choferes con sus respectivas licencias de conducir; en adición, ésta no presentó propuesta técnica, por lo que su oferta económica no se le dio apertura, quedando desestimada para fines de adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, a saber:

“2.10.2-Propuesta Técnica

El

M
PP

J

PP

B

- Características y especificaciones del servicio ofertado por ruta.
- Tiempo de entrega.
- Tiempo y condiciones de garantía.
- Cualquier otra información técnica que el oferente estime necesaria.”

El documento presentado como propuesta técnica por la empresa **HLC Transport & Asociados**, se muestra a continuación:



HLC
TRANSPORT & ASOCIADOS, SRL
SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE CONTAINERES, CARRERA Y TRAVESIA DE CUADROS PASADOS
Carretera Sánchez Km. 12-1/2, Santo Domingo Oeste, Teléfono 809-297-6266 /
RNC: 131-46253-7

FICHA TECNICA

- **SERVICIO DE TRANSPORTE**
- **CONDICION DE PAGO: 40% INICIAL 60% AL CONCLUIR EL TRABAJO.**
- **TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA**



En razón de que en pleno acto de apertura se le informó al representante de la empresa **HLC Transport & Asociados** que el documento presentado como propuesta técnica no contenía las especificaciones de su propuesta, tal y como establece el Pliego de Condiciones, el representante de dicha empresa, Sr. Héctor Luis Castillo Hernández, indicó que realizaría un reclamo formal en contra de su inhabilitación; dicho reclamo fue recibido mediante correo electrónico en fecha 29/11/2023, el cual se muestra a continuación:

Licitaciones

De: Hector Luis Castillo Hernandez <hectorluiscastillo@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 29 de noviembre de 2023 04:41 p. m.
Para: Licitaciones
Asunto: Reclamo

señores
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Atención: Luis Mora, Presidente

Ref.:JCE-CCC-LPN-2023-001

Actuando en nombre y representación de la empresa **HLC Transport & Asociados, SRL**, nos dirigimos a ese honorable Comité, atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la licitación de referencia para el sometimiento de reclamos e impugnaciones: en ese sentido tenemos a bien exponerles lo siguiente:

Como es de su conocimiento, en el acto de recepción y apertura de documentos y propuestas de la referida licitación, nuestra propuesta económica no fue apertura bajo el alegato de que habíamos depositado la ficha técnica incompleta.

Sobre este particular es importante acotar que tal y como manifestamos en el acto de apertura, nuestra oferta está destinada a suplir el servicio total de las rutas, lo cual es una facultad que nos permite el Pliego de Condiciones (ver numeral 3 de las Informaciones Generales contenidas en el artículo 1.3 que dice textualmente "Se puede cotizar por rutas, no es obligatorio cotizar para todas"), atendiendo a esto presentamos nuestra oferta para el servicio transporte requerido, es decir para todas las rutas contempladas en el pliego de condiciones, las cuales están totalmente identificadas en nuestra propuesta económica.

Por lo antes expuestos, solicitamos de ese comité dejar sin efecto la decisión que impedía la apertura del sobre "B" de nuestra empresa y por vía de consecuencia disponer lo siguiente:

- 1-Que se realice la apertura del sobre contenido de nuestra propuesta económica, a fin de comprobar que nuestro argumento es cierto y que no sería necesario subsanar ningún elemento de la misma ni cambiarle absolutamente nada.
- 2-Que para la apertura de nuestro sobre "B" se cumplan con las formalidades de rigor convocando a las demás empresas proponentes, al notario público, y a todo el que manifieste interés.
- 3- Una vez comprobado que nuestra oferta contiene los elementos técnicos y formales requeridos, se proceda a su inclusión para evaluación y posterior ponderación con fines de ser considerada para adjudicación.
- 4- Que en el caso remoto de que por alguna circunstancia no sea posible satisfacer el requerimiento anterior se proceda a declarar fallido el proceso de licitación y convocar nuevamente con los protocolos establecidos en la ley de compras, en el pliego de condiciones y el Reglamento de Compras de la JCE.

1

Es importante señalar que nuestro reclamo está legalmente fundamentado en lo citado a continuación:

Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas

Art. 3 (ver principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de participación, y de razonabilidad).

Art. 21- sobre la imposibilidad de limitar la participación y la conveniencia de tener más ofertas.

Art. 24.- Sobre la posibilidad de declarar desierto o fallido un proceso antes de la adjudicación.

Agradeciendo de antemano la atención prestada y la acogida de nuestra reclamo,

Atentamente les saluda

HECTOR LUIS CASTILLO
Gerente de Operaciones

En tal sentido, el Comité se abocó a conocer de dicho reclamo, verificando su competencia para poder dar respuesta a la misma, en virtud de lo que establece el Reglamento Interno para la Compra de Bienes y Contrataciones de Servicios en su artículo 31.2, que reza de la manera siguiente:

“Artículo 31. Para los reclamos e impugnaciones de cualquier decisión adoptada dentro de los procesos de adquisición de bienes y contrataciones de obras y servicios, las instancias que las conocerán y decidirán serán las siguientes:

2) Las impugnaciones a las decisiones de calificación en los procesos de comparación de precios y licitaciones o cualquier otro reclamo que no involucre la adjudicación en los referidos procesos, el Comité de Compras y Contrataciones.”

Dentro de los alegatos de la empresa **HLC Transport & Asociados** en su reclamo se encuentra lo citado a continuación:

“Sobre este particular es importante acotar que tal y como manifestamos en el acto de apertura, nuestra oferta está destinada a suplir el servicio total de las rutas, lo cual es una facultad que nos permite el Pliego de Condiciones (ver numeral 3 de las Informaciones Generales contenidas en el artículo 1.3 que dice textualmente “Se puede cotizar por rutas, no es obligatorio cotizar para todas”), atendiendo a esto presentamos nuestra oferta para el servicio transporte requerido, es decir para todas las rutas contempladas en el pliego de condiciones, las cuales están totalmente identificadas en nuestra propuesta económica.” (subrayado y resaltado nuestro).

Si se observa bien, dicho oferente reclamante intenta subsanar su propuesta técnica con la propuesta económica, ignorando o pasando por alto lo establecido en el Pliego de Condiciones, que reza lo siguiente:

“2.10.2-Propuesta Técnica

- *Características y especificaciones del servicio ofertado por ruta.”*

Es evidente que el oferente reclamante en el párrafo citado de su misiva hace una interpretación no acorde con el punto tres (3) de las notas del pie del requerimiento, que dice lo siguiente:

“3) Se puede cotizar por rutas, no es obligatorio cotizar para todas.”

Sin embargo, deja de lado el requerimiento solicitado y no consigna las características ni especificaciones en su documento presentado como “propuesta técnica”, haciendo caso omiso al numeral 2.10.2 del Pliego de Condiciones (ya citado más arriba).

Dicho reclamante hace alusión a los principios de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas *“Art. 3 (ver principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de participación, y de razonabilidad)”*, mismos que no han sido vulnerados a ninguno de los participantes de este proceso.

El principio de razonabilidad reza de la manera siguiente:

“Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”

Cabe destacar que este Comité actúa dentro de los cánones normativos en materia de compras, en este y todos los procesos llevados a cabo, y en este caso en específico actuamos bajo las directrices y requerimientos del Pliego de Condiciones que rigió la licitación en igualdad de condiciones para todos los interesados participantes; por consiguiente, se debe respetar el derecho de todos los oferentes.

La empresa reclamante solicita lo citado a continuación:

“Por lo antes expuestos, solicitamos de ese comité dejar sin efecto la decisión que impedía la apertura del sobre "B" de nuestra empresa y por vía de consecuencia disponer lo siguiente:

1-Que se realice la apertura del sobre contentivo de nuestra propuesta económica, a fin de comprobar que nuestro argumento es cierto y que no sería necesario subsanar ningún elemento de la misma ni cambiarle absolutamente nada.

2-Que para la apertura de nuestro sobre "B" se cumplan con las formalidades de rigor convocando a las demás empresas proponentes, al notario público, y a todo el que manifieste interés.

3- Una vez comprobado que nuestra oferta contiene los elementos técnicos y formales requeridos, se proceda a su inclusión para evaluación y posterior ponderación con fines de ser considerada para adjudicación.

4- Que en el caso remoto de que por alguna circunstancia no sea posible satisfacer el requerimiento anterior se proceda a declarar fallido el proceso de licitación y convocar nuevamente con los protocolos establecidos en la ley de compras, en el pliego de condiciones y el Reglamento de Compras de la JCE.”

En cuanto a los pedimentos del reclamante, en caso de ser aceptados, sí estaríamos vulnerando los principios enarbolados por él mismo, y en vía de consecuencia irrespetando los derechos de los oferentes que sí acataron los lineamientos del Pliego de Condiciones y cumplieron con el requerimiento de dicho pliego.

Hay que insistir en que la empresa reclamante no cumplió con el mandato claro y preciso del pliego de condiciones, pues no indicó de forma particularizada el servicio ofrecido por cada ruta, con independencia de que, como aduce, esté ofertando la totalidad del servicio. En efecto, este era un requerimiento obligatorio del pliego de condiciones y que tenía que estar detallado en la propuesta técnica, la cual, por demás, no es subsanable. Es evidente, entonces, que el reclamante no lleva razón en su queja, pues la descalificación de su oferta obedeció a una falta suya exclusivamente.

Por las razones y motivaciones expuesta, el Comité decide y resoluta en cuanto a la referida reclamación en la parte dispositiva de la presente acta.

Desarrollo del punto II:

El presidente indica que ya conocido el punto I de la agenda, se continúa con el siguiente punto, que tiene por finalidad la evaluación y validación de las credenciales, así como de las Propuestas Económicas presentadas en la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CCC-LPN-2023-0016. De inmediato, instruye a la secretaria dar inicio al procedimiento correspondiente.

La secretaria informa que las ofertas técnicas de las empresas **Serd Net** y **Transolucion JR** cumplían con lo requerido y establecido en el Pliego de Condiciones, en tal virtud se les dio apertura, en el mismo acto, a los Sobres B contentivos de las propuestas económicas, las cuales se resumen a continuación:

Rutas	Municipios	Transolucion JR	Serd Net
1	Santo Domingo Este	916,000.00	1,800,000.00
2	Santo Domingo Norte	436,000.00	1,360,000.00
3	Santo Domingo Oeste	344,000.00	920,000.00
4	Bocha Chica San Antonio de Guerra	232,000.00	400,000.00
5	Los Alcarrizos Pedro Brand	300,000.00	360,000.00
6	Bayaguana Sabana Grande de Boya Monte Plata	240,000.00	440,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

	Mao Esperanza Villa Bisonó (Navarrete)		
17	Pepillo Salcedo Montecristi Villa Vásquez Castañuelas Las Matas de Santa Cruz Guayubín Laguna Salada	800,000.00	2,000,000.00
18	El Peñón Polo Cabral Las Salinas Cristóbal Mella Duvergé Jimaní La Descubierta Poster Río Los Ríos Villa Jaragua Neiba Galván Tamayo Vicente Noble	1,600,000.00	3,600,000.00
19	Pedernales Oviedo Enriquillo Paraíso La Ciénaga Barahona Fundación Jaquimeyes	1,400,000.00	2,400,000.00
20	Hondo Valle Juan Santiago El Cercado Vallejuelo Juan de Herrera San Juan de la Maguana	1,400,000.00	1,200,000.00
21	Comendador El Llano Pedro Santana Bánica Las Matas de Farfán	600,000.00	1,200,000.00
22	Bohechio Guayabal Padre Las Casas Las Yayas de Viajama Tábara Arriba Sabana Yegua Peralta Pueblo Viejo Azua Estebanía Las Charcas	1,000,000.00	1,840,000.00
23	Higüey San Rafael del Yuma	1,200,000.00	1,000,000.00
24	Guaymate La Romana Villa Hermosa	1,200,000.00	600,000.00
25	Consuelo Quisqueya Los Llanos	800,000.00	680,000.00








	San Pedro de Macorís Guayacanes		
26	Ramón Santana El Seibo Miches Sabana de la Mar El Valle Hato Mayor	1,200,000.00	1,200,000.00
27	Rancho Arriba Sabana Larga San José de Ocoa Matanzas Bani	1,000,000.00	920,000.00
28	San Cristóbal	500,000.00	600,000.00
29	Yaguatae Nizao Sabana Grande de Palenque San Gregorio de Nigua Bajos de Haina	600,000.00	680,000.00
30	Los Cacaos Cambita Garabitos	280,000.00	320,000.00
31	Villa Altagracia	240,000.00	320,000.00
32	Distrito Nacional	1,400,000.00	2,280,000.00
TOTAL GENERAL (RD\$)		27,008,000.00	39,440,000.00

Luego de analizar la documentación de acreditación, las propuestas técnicas, así como las propuestas económicas, el Comité ponderó realizar una distribución por rutas entre las dos (2) empresas, esto en virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones, lo cual se cita a continuación:

“...La Adjudicación será decidida a favor de los Oferentes/Proponentes cuyas propuestas cumplan con los requisitos exigidos y sean calificadas como las más convenientes para los intereses institucionales y levantará el Acta de Adjudicación con la o las decisiones adoptadas, pudiendo:

- *Distribuir la adjudicación por ruta entre varios oferentes.”*

Vistos y analizados los documentos y ponderadas las ofertas económicas presentadas por las empresas proponentes en la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CCC-LPN-2023-0016, el Comité decide, a unanimidad de votos, lo siguiente:

Resolución Número Uno (1)

ADMITIR en cuanto a la forma el reclamo en contra la decisión de inhabilitación, presentado por la empresa **HLC Transport & Asociados**, por haber sido presentado conforme a lo establecido al Reglamento Interno para la Compra de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Junta Central Electoral.

Resolución Número Dos (2)

RECHAZAR en cuanto al fondo el indicado reclamo y en tal sentido **RATIFICAR** la condición de **“Oferente Inhabilitado”** para la apertura de propuesta económica, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

Resolución Número Tres (3)

DECLARAR a Serd Net y Transolución JR, como **“Oferentes Habilitados”** para adjudicación, por las razones expuestas.

Resolución Número Cuatro (4)

ADJUDICAR a Transolución JR, S.R.L., la Orden de Servicios y el Contrato Administrativo para el servicio de transporte de equipos y materiales electorales, para las próximas **Elecciones Municipales de febrero 2024**, según ficha técnica, ofertados en su

EA
M
P
P
P
P
P

cotización de fecha 27/11/2023, las siguientes rutas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 28, 29, 30, 31 y 32.

Por un total general de **Veinte Millones Doscientos Ocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$ RD\$20,208,000.00) libre de impuestos.**

Resolución Número Cinco (5)

ADJUDICAR a Serd Net, S.R.L., la Orden de Servicios y el Contrato Administrativo para el servicio de transporte de equipos y materiales electorales, para las próximas **Elecciones Municipales de febrero 2024**, según ficha técnica, ofertados en su cotización de fecha 27/11/2023, las siguientes rutas: 20, 23, 24, 25, 26 y 27.

Por un total general de **Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$ RD\$5,600,000.00) libre de impuestos.**

Resolución Número Seis (6)

ADJUDICAR a Transolución JR, S.R.L., y Serd Net, S.R.L., la Orden de Servicios y el Contrato Administrativo para el servicio de transporte de equipos y materiales electorales, para las próximas **Elecciones Presidenciales y Congresuales de mayo 2024**, en las mismas rutas y por los mismos montos adjudicados en las resoluciones anteriores, y quedan comprometidos que, en el caso de una eventual segunda vuelta, se le requerirá el mismo servicio, manteniendo los mismos precios presentados.

No habiendo otro tema que tratar, siendo las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 P.M.) del día, mes y año supra indicado se levanta la presente acta, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para archivar en el Comité de Compras y Contrataciones y la otra para los fines correspondientes, la cual la secretaria da lectura en alta voz a los presentes, quienes en señal de conformidad la rubrican al margen y la firman al pie.


LUIS A. MORA GUZMÁN
Presidente


BILBANIA BATISTA LIZ
Directora General Administrativa


DENNY E. DÍAZ MORDÁN
Consultor Jurídico


JOSÉ CUERVO DE LA CRUZ
Director Financiero


JOEL LANTIGUA PERALTA
Director de Planificación y Desarrollo


LUIS R. VÍLCHEZ MARRANZINI
Director de Acceso a la Información


ELIZABETH AMARO CAMILO
Coordinadora-Secretaria